

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**

RESOLUCION No. 285

FECHA 17 DE JULIO DE 2025

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE SECRETARIA
CON CÓDIGO 440 Y GRADO 13 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA A LA
FUNCIONARIA LEIDI RODRIGUEZ DIAZ"**

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA– CORVIVIENDA En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, por el cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el cual establece la estructura administrativa y se otorgan unas facultades gerenciales, el Acuerdo No.004 de 2003 "Mediante el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-CORVIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2005 establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que, respecto de la percepción salarial del empleado encargado, el artículo 2.2.5.5.44 del mismo cuerpo normativo, establece: *"Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular..."*

Que la situación administrativa de encargo fue creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le pueden presentar en casos de ausencia temporal o definitiva de un empleo cuyas funciones sean necesarias e indispensables para la atención de los servicios a su cargo; en consecuencia, es una medida excepcional para sortear igualmente situaciones excepcionales y de urgencia que se presentaren, de allí la necesaria temporalidad del encargo lo cual implica un lapso corto, bien por ausencia temporal o definitiva del empleado titular

Que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Es claro pues que el encargo es para un empleado público a quien temporalmente se asignan funciones que corresponden a otro cargo, en las circunstancias contempladas en la norma.

Que el empleado inscrito en carrera para tener derecho preferencial al encargo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Acreditar los requisitos para desempeñar el empleo materia de encargo, poseer las aptitudes y habilidades, no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año y haber obtenido evaluación

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO SECRETARIA CON CÓDIGO 440 Y GRADO 13 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA A LA FUNCIONARIA LEIDI RODRIGUEZ DIAZ."

sobresaliente en la última calificación de servicios, el término no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión: "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección el mismo debe ser provisto mediante encargo, **situación administrativa que no contempla término definido**, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que la funcionaria **DANIELA KALEB ALVAREZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol.), quien ostenta derechos de carrera por ocupar el primer puesto meritario en la convocatoria del proceso de selección de entidades territoriales N°2260 del año 2022 realizado por la CNSC en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 176317; fue nombrada en periodo de prueba mediante resolución N°090 de mayo 07 de 2024 y posesionada mediante acta de posesión N°016 de fecha Julio 16 de 2024, superando con calificación sobresaliente el período de prueba, manifestó su interés para ser encargada en el cargo TECNICO OPERATIVO con código 314 Grado 21 en la convocatoria de encargo 001 de 2025, realizada como proceso interno en la entidad, a partir del 31 de marzo del 2025, superando dicho proceso con el lleno de los requisitos para ser encargada.

Que mediante Resolución No.096 de fecha abril 07 del año 2025, la Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena "CORVIVIENDA", encarga de manera indefinida en el cargo de TECNICO OPERATIVO con código 314 Grado 21, en la Dirección Técnica a partir del 21 de abril de 2025, mediante acta de posesión N°005 de la misma fecha, a la señora DANIELA KALEB ALVAREZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol.), generando con ello una vacancia temporal en el cargo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 13 del cual es titular y posee derechos de carrera

Que, en virtud de la necesidad de proveer de manera temporal el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó la convocatoria para encargos No.002 de 2025, cuya finalidad fue no solo proveer el cargo mencionado, sino también otro cargo que se encontraba vacante de forma definitiva en la entidad.

Que, en cuanto a la vacante ofertada de SECRETARIO, Código 440, Grado 13

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO SECRETARIA CON CÓDIGO 440 Y GRADO 13 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA A LA FUNCIONARIA LEIDI RODRIGUEZ DIAZ."

de la Oficina Asesora Jurídica, manifestó interés en el encargo, la funcionaria **LEIDI RODRIGUEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.143.376.908, la cual se encuentra vinculada a la entidad en propiedad, en el cargo de Operario Código 487 – Grado 1 de la Gerencia.

Que se procede a verificar los requisitos de formación académica y experiencia de la funcionaria que manifestó su interés, cuyos derechos de carrera recaen sobre el cargo de OPERARIO Código 487 – Grado 1, que para la fecha del presente proceso de encargo se encuentra inscrita en Carrera Administrativa.

NOMBRE	EMPLEO SOBRE EL CUAL TIENE DERECHO DE CARRERA		
LEIDI RODRIGUEZ DIAZ	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
C.C N°1.143.376.908	OPERARIO	487	1

De la revisión de la historia laboral de la funcionaria interesada **LEIDI RODRIGUEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.143.376.908, quien ocupa el cargo de OPERARIO Código 487 – Grado 1, respecto del cargo al que aspiró, se constató lo siguiente:

Que cumple con el perfil para el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica, por tener el título de BACHILLER, y cumplir con experiencia laboral de doce (12) meses según el manual de funciones y Competencias Laborales vigente en la entidad.

CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS A PROVEER	UBICACIÓN DEL CARGO	FUNCIONARIO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS	CARGO DEL CUAL ES TITULAR
SECRETARIO	440	13	1	Oficina Asesora Jurídica	LEIDI RODRIGUEZ DIAZ	OPERARIO Código 487 Grado 1

Que, de lo anterior se dejó constancia mediante memorando No.702 contentivo del *Estudio Técnico Convocatoria de encargo No.002 de 2025* de fecha 27 de junio de 2025, publicado en la página web de la entidad el miércoles 09 de julio de 2025, tal como lo estableció el cronograma de convocatoria de encargo.

Que, según el cronograma de encargo, se programó un día hábil, del día Jueves Diez (10) de julio para que los funcionarios interesados presentaran observaciones al informe si a ello hubiere lugar.

Que, llegado el día Lunes catorce (14) de julio de 2025, revisada la bandeja de correspondencia del correo institucional designado para ello (atencionalusuario@corvivienda.gov.co), se tiene que no se presentaron objeciones al estudio técnico, ni por parte de los directamente interesados ni de ningún tercero con interés en el resultado del proceso; por tanto, mediante memorando No.730 de la misma fecha, el comité designado emite el resultado definitivo de la convocatoria 002 de 2025; por consiguiente dando continuidad al cronograma presentado para el día Jueves 17 de julio se deben comunicar los actos administrativos de nombramiento en encargo mediante correo electrónico corporativo de los funcionarios interesados que superaron el proceso de cumplimiento de perfil y requisitos para ser encargados.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO SECRETARIA CON CÓDIGO 440 Y GRADO 13 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA A LA FUNCIONARIA LEIDI RODRIGUEZ DIAZ."

En mérito de lo expuesto, este despacho,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica de la planta globalizada del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena- CORVIVIENDA, a la funcionaria **LEIDI RODRIGUEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.143.376.908 de Cartagena (Bol), quien viene desempeñando el cargo de Operario Código 487 – Grado 1 en la Gerencia, por el término de duración de la vacancia temporal del cargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, desprendiéndose de las funciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario que percibirá la funcionaria encargada será el correspondiente al empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 13 de la Oficina Asesora Jurídica de la planta de personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena "Corvivienda", mientras dure el encargo.

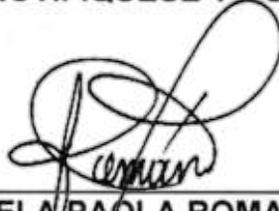
ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó el presente encargo o cuando el empleado renuncie al encargo o sea retirado del mismo, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LEIDI RODRIGUEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.143.376.908 de Cartagena (Bol).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diecisiete (17) días de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(2914)

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de
Cartagena de Indias – CORVIVIENDA.

Vo.Bo. Escarfe del Rosario Plaza Cota – Directora Administrativa

Luis Alberto Morillo Sánchez -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Asesor Jurídico Externo DAF

Hernando A. Munera Cabrera - CVV N°522-2025 Asesor Jurídico Externo OAJ

Asesor Jurídico Externo Gerencia

Proyectó: Nexy Pérez Zurita- Técnico Operativo

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**

RESOLUCION No. 096

FECHA 07 ABR 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE TECNICO OPERATIVO CON CÓDIGO 314 Y GRADO 21 DE LA DIRECCION TECNICA A LA FUNCIONARIA DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA– CORVIVIENDA En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, por el cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el cual establece la estructura administrativa y se otorgan unas facultades gerenciales, el Acuerdo No.004 de 2003 "Mediante el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-CORVIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2005 establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que, respecto de la percepción salarial del empleado encargado, el artículo 2.2.5.5.44 del mismo cuerpo normativo, establece: *"Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular..."*

Que la situación administrativa de encargo fue creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le pueden presentar en casos de ausencia temporal o definitiva de un empleo cuyas funciones sean necesarias e indispensables para la atención de los servicios a su cargo; en consecuencia, es una medida excepcional para sortear igualmente situaciones excepcionales y de urgencia que se presentaren, de allí la necesaria temporalidad del encargo lo cual implica un lapso corto, bien por ausencia temporal o definitiva del empleado titular

Que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Es claro pues que el encargo es para un empleado público a quien temporalmente se asignan funciones que corresponden a otro cargo, en las circunstancias contempladas en la norma.

Que el empleado inscrito en carrera para tener derecho preferencial al encargo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Acreditar los requisitos para desempeñar el empleo materia de encargo, poseer las aptitudes y habilidades, no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año y haber obtenido evaluación

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE TECNICO OPERATIVO CON CÓDIGO 314 Y GRADO 21 DE LA DIRECCION TECNICA A LA FUNCIONARIA DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ."

sobresaliente en la última calificación de servicios, el término no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacaciones temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Que mediante escrito calendado 28 de noviembre de 2024, la señora **MARIA AUXILIADORA MONTALVO NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.197.670 de sucre (sucre), presentó su renuncia de manera voluntaria, espontánea y sin ningún tipo de intervención o provocación por parte de la administración al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 21 de la Dirección Técnica, a partir del día uno (01) de enero de 2025 con el fin de comenzar a disfrutar su pensión de vejez.

Que mediante Resolución No.1226 del 20 de diciembre del año 2024, la Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena "CORVIVIENDA", acepta la renuncia al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 21 de la Dirección Técnica a partir del día uno (01) de enero de 2025, de la señora **MARIA AUXILIADORA MONTALVO NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.197.670 de sucre (sucre).

Que producto de la renuncia presentada, se generó la vacancia definitiva del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 21 en la Dirección técnica, por lo tanto, se hace necesario el encargo de un funcionario, hasta tanto se provea a través de concurso de méritos de forma definitiva el cargo mencionado.

Que, en virtud de la necesidad de proveer de manera temporal el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 21, adscrito a la Dirección Técnica, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó la convocatoria para encargos No.001 de 2025, cuya finalidad fue no solo proveer el cargo mencionado, sino también otros cargos que se encontraban vacantes de forma temporal o definitiva en la entidad.

Que, en cuanto a la vacante ofertada de **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 21** del área de la Dirección Técnica, manifestó interés en el encargo, la funcionaria **DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.386.085, la cual se encuentra vinculada a la entidad en propiedad, en el cargo de Secretario Código 440 – Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que se procede a verificar los requisitos de formación académica y experiencia de la funcionaria que manifestó su interés, cuyos derechos de carrera recaen sobre el cargo de secretaria Código 440 Grado 13, actualmente inscrita en Carrera Administrativa.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE TECNICO OPERATIVO CON CÓDIGO 314 Y GRADO 21 DE LA DIRECCION TECNICA A LA FUNCIONARIA DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ."

NOMBRE	EMPLEO SOBRE EL CUAL TIENEN DERECHOS DE CARRERA		
DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
C.C 1.143.386.085	SECRETARIO	440	13

De la revisión de la historia laboral de la interesada DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número N°1.143.386.085, que ocupa el cargo de secretaria Código 440 Grado 13, inscrita en carrera administrativa, respecto del cargo al que aspiró, se constató lo siguiente:

NOMBRE	CARGO TITULAR	CODIGO	GRADO	EVALUACION DE DESEMPEÑO Periodo de prueba	REQUISITO DE ESTUDIO (Técnico de formación técnico profesional o tecnológica en el NBC en: Administración, contaduría pública, ingeniería industrial y afines)	REQUISITOS DE EXPERIENCIA (12 meses de experiencia relacionada)	Registro sanción Disciplinaria
DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ	Secretaria	440	13	SOBRESALIENTE	Gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional (Si Cumple)	Treinta (30) meses de experiencia relacionada (Si Cumple)	NO Registra

Que verificada la información que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria, tenemos que, la señora DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.386.085 de Cartagena (Bol), cumple con el perfil para el cargo de Técnico Operativo Código 314 y Grado 21, por tener el título de **TECNOLOGIA EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y cumplir con la experiencia relacionada requerida para el cargo.

Que, de lo anterior se dejó constancia a través de memorando No.302 contentivo del *Estudio Técnico Convocatoria de encargo No.001 de 2025* de fecha 02 de abril de 2025, publicado en la página web de la entidad el jueves 03 de abril de 2025, tal como lo estableció el cronograma de convocatoria de encargo.

Que, según el cronograma de encargo, se programó un día hábil, del día Jueves Tres (3) al día Viernes Cuatro (4) de abril para que los funcionarios interesados presentaran observaciones al informe si a ello hubiere lugar.

Que, llegado el día Lunes siete (7) de abril de 2025, revisada la bandeja de correspondencia del correo institucional designado para ello (direccion.administrativa@corvivienda.gov.co), se tiene que no se presentaron objeciones al estudio técnico, ni por parte de los directamente interesados ni de ningún tercero con interés en el resultado del proceso; por tanto, a través de memorando No.317 de la misma fecha, el comité designado recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, proceda a expedir los actos administrativos pertinentes, con la finalidad de hacer efectivos los encargos.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE TECNICO OPERATIVO CON CÓDIGO 314 Y GRADO 21 DE LA DIRECCION TECNICA A LA FUNCIONARIA DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 -Grado 21 de la Dirección Técnica de la planta globalizada del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena- CORVIVIENDA, a la funcionaria DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol), quien viene desempeñando el cargo de Secretario Código 440 Grado 13 en la Dirección Administrativa, por el término de duración de la vacancia temporal del cargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, desprendiéndose de las funciones de Secretaria Código 440 grado 13 del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario que percibirá la funcionaria encargada será el correspondiente al empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 21 de la planta de personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena "Corvivienda", mientras dure el encargo.

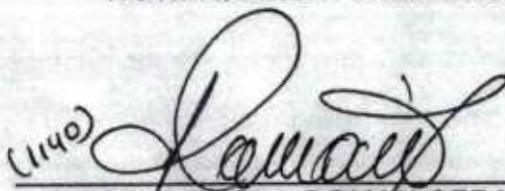
ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó el presente encargo o cuando el empleado renuncie al encargo o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término del encargo, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DANIELA KALEB ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 07 ABR. 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(1140) 

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias - CORVIVIENDA.

Vo.Bo.  Esmeralda del Rosario Plaza Cota - Directora Administrativa

Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

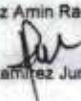
Revisó:

 Nexy Pérez Zurita- Técnico Operativo

 Diana Galeano Cabrera - CVV N°091-2025 Asesor Jurídico Externo DAF

Hernando A. Munera Cabrera - CVV N°023-2025 Asesor Jurídico Externo OAJ 

Xenia Luz Amin Rada - CVV N°003-2025 Asesor Jurídico Externo Gerencia 

Proyectó: Liliana Ramírez Jurado - CVV No.103-2025 Contratista. 

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS - CORVIVIENDA

ACTA DE POSESIÓN No. 005-2025

FECHA: 21 ABR 2025

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., ante el Despacho de la Gerente del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", compareció la funcionaria DANIELA KALEB ALVAREZ ALVAREZ No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol), con el fin de tomar posesión del cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 21 de la planta globalizada de esta Entidad, para el cual fue designada con carácter de ENCARGADA por Resolución No.096 de fecha 07 de Abril de 2025.

Lo anterior, por el termino de duración de la vacancia temporal del cargo.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decretoley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

El posesionado:

La Gerente:

DANIELA ALVAREZ ALVAREZ
No.1.143.386.085 de Cartagena (Bol)

GISELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
Gerente

Aprobó:
Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. B.
Hernando A Múnera Cabrera / Asesor Jurídico DAJ

Roculsa Galeano Cabrera - CVV N°091-2025 Asesor Jurídico Externo DAF
Asesor Jurídico Externo - Gerencia

Proyectó:
Liliana Rangel - Gerente CVV No.103-2025 Contratista.

MEMORANDO No. 730 /

Fecha: 14 de julio de 2025

RESULTADOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA DE ENCARGO NO 002 DE 2025

I. IDENTIFICACION DE LOS EMPLEOS.

CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS A PROVEER	UBICACION DEL CARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	TIEMPO PROBABLE DE ENCARGO	TIPO DE VACANCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	41	1	Oficina Asesora de Planeación	\$ 9.087.023	INDEFINIDO	DEFINITIVA
SECRETARIA	440	13	1	Oficina Asesora Jurídica	\$ 4.173.601	INDEFINIDO	TEMPORAL
SECRETARIA	440	13	1	Dirección Técnica	\$ 4.173.601	HASTA QUE LA CNSC AUTORICE UTILIZACIÓN DE LISTA DE-ELEGIBLES	DEFINITIVA

II. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA DE ENCARGO No. 002 DE 2025.

La convocatoria No. 002-2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, fue diseñada con la finalidad de proveer por encargo los empleos descritos en el cuadro anterior. Se llevó a cabo a través de la página web de CORVIVIENDA, con apego al siguiente cronograma:

ACTUACION	FECHA	COMINICACION
Divulgación y publicación de la convocatoria	03 de Julio de 2025	Página web institucional Corvivienda https://corvivienda.gov.co/web/index.php/1-11-portal-de-hojas-de-vida-y-vacantes
Designación Comité Evaluador	03 de Julio de 2025	Página Web institucional Corvivienda https://corvivienda.gov.co/web/index.php/1-11-portal-de-hojas-de-vida-y-vacantes
Manifestación de interés e ser encargado	Desde el 04 de Julio hasta las 11:59 pm del 07 de Julio de 2025.	únicamente mediante correo electrónico: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
Realización del estudio técnico de quienes cumplen requisitos para ser encargados	08 de Julio de 2025.	No aplica
Publicación del estudio técnico	09 de Julio de 2025.	Página web de CORVIVIENDA https://corvivienda.gov.co/web/index.php/1-11-portal-de-hojas-de-vida-y-vacantes
Presentación de observaciones a nombre propio	10 de Julio de 2025	atencionalusuario@corvivienda.gov.co

Respuesta definitiva a las observaciones	14 de Julio de 2025	Página web de la entidad y Correo electrónico del Interesado
Expedición acto Administrativo de encargo	17 de Julio de 2025	Página web de la entidad y Correo electrónico del Interesado
Comunicación de acto administrativo	17 de Julio de 2025	Correo electrónico del funcionario
Aceptación del encargo	Dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del encargo.	Correo electrónico: direccion.administrativa@corvivienda.gov.co

Revisado el correo electrónico designado para ello, se pudo constatar que manifestaron su interés en ocupar dichos empleos vacantes los siguientes funcionarios:

CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS A PROVEER	UBICACIÓN DEL CARGO	FUNCIONARIO QUE MANIFESTO INTERÉS	CARGO DEL CUAL ES TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	41	1	Oficina Asesora de Planeación	- ROCÍO FLÓREZ OROZCO	SECRETARÍA EJECUTIVA CÓDIGO 425 GRADO 19 (EN CARRERA)
					- DANIAN CASTELLAR FIGUEROA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 41 (EN PROVISIONALIDAD)
SECRETARIA	440	13	1	Oficina Asesora Jurídica	- LEIDII RODRÍGUEZ DÍAZ	OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 01 (EN CARRERA)
SECRETARIA	440	13	1	Dirección Técnica	- NO SE PRESENTÓ NADIE	NO APLICA

III. ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADAS.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, y las que la han modificado, sustituido o subrogado "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Así mismo, en Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar la historia laboral de la funcionaria ROCÍO FLÓREZ OROZCO, respecto de los requisitos del encargo, así

CARGO AL QUE SE ASPIRA	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL CARGO	REQUISITO DE ESTUDIO, EXPERIENCIA / EQUIVALENCIAS	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	REGISTRO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	41	Oficina Asesora de Planeación	<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en:</p> <p>Economía, Administración, Ingeniería Industrial y afines, y Tarjeta Profesional Vigente.</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencia: El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p>		
CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL CARGO	REQUISITO DE ESTUDIO, EXPERIENCIA / EQUIVALENCIAS ACREDITADAS	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	REGISTRO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA	425	19	Dirección Administrativa y Financiera	<p>Título Profesional aportado: Administración de Empresas por la Fundación Universitaria Los Libertadores, 15 de diciembre de 2012.</p> <p>Experiencia: para acreditar la experiencia, se acude a la equivalencia establecida en el manual de funciones, por lo tanto, se aporta título de especialista en Gestión Integral en HSEQ de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, fecha 20 de junio de 2025</p>	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
RESULTADO						LA FUNCIONARIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL CARGO.

Respecto de la manifestación de interés del funcionario DANIAN CASTELLAR FIGUEROA, esta no será tenida en cuenta, ya que, como bien fue establecido en la convocatoria de encargo No.002 de 2025, esta convocatoria es dirigida a los empleados con derecho de carrera administrativa, esto es, a los funcionarios que hayan accedido a la carrera administrativa mediante concurso de méritos y superado su periodo de prueba.

En cuanto al ingreso de la carrera administrativa la ley 909 de 2004 establece:

"ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

De igual forma, el artículo 24 de la misma norma, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

En "ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer

empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (Negritas y resaltado nuestro)

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley..."

Para el caso particular, el señor DANIAN CASTELLAR FIGUEROA, se encuentra vinculado a la entidad mediante nombramiento en provisionalidad, efectuado a través de Resolución No. 095 de 07 de abril de 2025 posesionado mediante acta No. 003 de 16 de abril de 2025, por lo que, no aplica su postulación a esta convocatoria.

Ahora bien, frente al empleo de Secretaria Código 440/Grado 13, se procede a analizar la historia laboral de la funcionaria LEIDI RODRÍGUEZ DÍAZ, respecto de los requisitos del encargo, así:

CARGO AL QUE ASPIRA	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL CARGO	REQUISITO DE ESTUDIO, EXPERIENCIA / EQUIVALENCIAS	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	REGISTRO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA
SECRETARIA	440	13	Oficina Asesora Jurídica	Formación Académica: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: 12 meses de experiencia laboral		
CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL CARGO	REQUISITO DE ESTUDIO, EXPERIENCIA / EQUIVALENCIAS ACREDITADAS PARA EL ENCARGO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	REGISTRO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA
OPERARIO	487	01	Dirección Administrativa y Financiera	Título aportado: Diploma de Bachiller Académico de la Institución Educativa Seminario de Cartagena. Experiencia: Se acreditan 8 meses y siete días de experiencia laboral con la entidad CORVIVIENDA, y adicional a ello la certificación laboral aportada por la funcionaria que	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
RESULTADO						LA FUNCIONARIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL CARGO.

Que, con respecto a la convocatoria del encargo al cargo de SECRETARIA CÓDIGO 440 GRADO 13 de la Dirección Técnica, esta se declara desierta por no haber postulantes al encargo.

Que, de conformidad con el cronograma planteado en la convocatoria, las personas interesadas en presentar observaciones a nombre propio, tenían la oportunidad de hacerlo el día 10 de julio de 2024, al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co

Que siendo las 11:59 pm del 10 de julio de 2025, revisada la bandeja de correspondencia del

correo institucional designado para ello, se tiene que NO se presentaron objeciones al estudio técnico, ni por parte de los directamente interesados ni de ningún tercero con interés en las resultas del proceso.

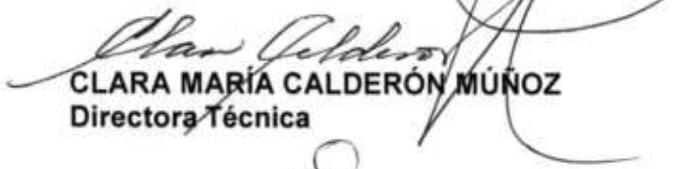
I. RESULTADOS CONVOCATORIA DE ENCARGO No. 002 DE 2025.

En ese orden, comoquiera que no se presentaron observaciones al proceso de evaluación de la convocatoria de encargo No. 002 de 2025, queda en firme el estudio técnico realizado, publicado en la página web el día 09 de julio de los corrientes, con apego al cronograma propuesto.

Atentamente,


VERONICA GARCIA NIEVES
Jefe Oficina Asesora de Planeación.


LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica.
Revisó: Asesor Jurídico OAJ


CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ
Directora Técnica


ESCARLE PLAZA COTA
Directora Administrativa.

Revisó: Nexy Pérez Zurita - Técnico Operativo.

Proyectó: Asesor Jurídico Externo DAF

